

## Ficha de la regulación

### Datos generales

Institución Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) (/institucion/1)

#### Título

"Reforma de los artículos 2 incisos e) y j), 4, 6, 7 último párrafo, 8 inciso d), 9, 15 incisos e) y i), 17 párrafo cuarto, 18 incisos b) y d), 19 incisos e) y g), 20 última oración del párrafo único, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35 incisos a) y f), 36 último párrafo, 37 segundo párrafo, 43 párrafo primero, 45 y 47; y adición de un segundo párrafo al inciso g) y los incisos m), n), ñ) y o) al artículo 2, un segundo párrafo al inciso f) del artículo 15, un segundo, tercer y cuarto párrafo al inciso e) del artículo 19, un párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 33, un artículo 33 bis), un artículo 33 ter), un artículo 33 quáter, un inciso f) al artículo 36, un artículo 42 bis), un artículo 42 ter) y un artículo 42 quáter; del Reglamento al otorgamiento de concesiones en franjas fronteras Decreto Ejecutivo N.º 39.688-MAG de 22 de abril de 2016".

### Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

## SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

### I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. Fundamentalmente, se procura la modificación de diversos artículos y la inclusión de unos nuevos artículos al Reglamento al otorgamiento de concesiones en franjas fronteras Decreto Ejecutivo N.º 39.688-MAG de 22 de abril de 2016, con el fin de ajustar y clarificar ciertos términos, requisitos y procedimientos en tomo a la solicitud y otorgamiento de concesiones en franjas fronteras por parte del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), como ente competente de la administración de los terrenos comprendidos dentro de las franjas fronteras norte y sur, para brindar mayor seguridad jurídica, orden y celeridad en su tramitación.

### II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. Sí

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. Sí

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.

## Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

# SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. La inseguridad jurídica derivada de la imprecisión u omisión de disposiciones en la normativa que regula el otorgamiento de concesiones en franjas fronterizas vigente por parte del INDER, propicia confusión e incertidumbre para los concesionarios, lo que impacta el apropiado ordenamiento territorial, así como las posibilidades de desarrollo y diversificación económica de las zonas fronterizas. Existen disposiciones conceptuales, requisitos y procedimientos que, en aras de claridad, requieren afinarse, adecuarse, o bien, adicionarse. Si bien es cierto el Decreto vigente prevé la sucesión de los derechos de concesión en caso de fallecimiento o por presunción de muerte declarada del concesionario, no se establece un procedimiento específico especial para su tramitación, análogo o alineado con los demás procedimientos establecidos (llámese solicitud originaria, solicitud de prórroga, solicitud de cambio de uso, cesiones, etc). Similar situación sucede en lo relativo a las solicitudes de cesión parcial y de modificaciones de uso. Todo lo cual, requiere ser subsanado. También, ante la inexistencia de norma que le permita al Instituto Geográfico Nacional otorgar visados de planos en la zona fronteriza tanto oficializada como operativa, lo cual es esencial para el otorgamiento de concesiones, se requiere la inclusión de norma expresa en tal sentido.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Optimizar el aprovechamiento de los terrenos de la franja fronteriza administrados por el INDER. Favorecer y promover el desarrollo rural, así como la competitividad y rentabilidad del sector productivo en zonas fronterizas. Mejorar el ordenamiento territorial de las zonas fronterizas. Clarificar, simplificar y acelerar la tramitación de solicitudes de concesiones de terrenos en franjas fronterizas administrados por el INDER. Reforzar la coordinación y articulación interinstitucional entre las entidades que intervienen en el procedimiento.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). Los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227; Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria y Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería N.º 7064; 7º inciso f) de la Ley de Tierras y Colonización N.º 2825; 15, 16 incisos e), j) y q) y 42 inciso f) de la Ley Transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y Crea Secretaría Técnica de Desarrollo Rural, N.º 9036; 1, 2 y 18 de la Ley de Construcciones, N.º 833, y 1 y 19 de la Ley General de Caminos, N.º 5060. Por otra parte, no existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, o que generen duplicidades o contradicciones.

## II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

No emitir regulación. |  Regulación del gobierno. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). No emitir regulación: En atención a la naturaleza jurídica del tema, conforme las necesidades específicas requeridas y de acuerdo con los derechos e intereses cuya tutela se procura, esta opción no resultaba en definitiva procedente, por lo cual, fue descartada. Además, mediante la regulación se garantizará el respeto al debido proceso en la tramitación de las concesiones, al existir procedimientos más coherentes, completos y claros. Abónese a lo anterior, que se refuerza la necesidad de que todas los actos y actuaciones del INDER en materia de concesiones (autorización originaria, prórrogas, cesiones, cambios de uso, etc.) se encuentren debidamente fundamentados en pruebas y documentos auténticos, idóneos y pertinentes que demuestren la verdad real de los hechos y el cumplimiento de los requisitos necesarios para demostrar las condiciones específicas que se requieren para cada supuesto específico. La no regulación, perpetuaría los problemas encontrados e impediría brindar soluciones eficaces a los concesionarios de terrenos en franja fronteriza, y con ello, imposibilitar el cumplimiento de los objetivos de la regulación propuesta. Regulación del Gobierno: En definitiva, resulta esencial para clarificar, robustecer y darle mayor coherencia a la normativa existente. La propuesta se basa en el conocimiento basado en la experiencia, que ha evidenciado una serie de inconsistencias y carencias normativas, que

requieren debida y oportuna atención, a fin de reforzar la claridad, el orden, la seguridad jurídica y el debido proceso. Al ordenar, aclarar y acotar, en lo pertinente, los procedimientos, la comprensión y tramitación de las concesiones en franjas fronterizas resultará más sencilla, célere y, consecuentemente, menos complicada de comprender y onerosa para las personas interesadas. La no emisión de la regulación impediría el cumplimiento de los objetivos propuestos. Si bien, no tendría ningún costo, lo cierto del caso es que no se solventarían las necesidades de las personas concesionarias que requieren tramitar alguna situación jurídica en relación con las concesiones, por lo que no tendría ningún beneficio real. De igual manera, desde un plano objetivo no existe alternativa alguna otra diversa, que reduzca o simplifique en alguna medida la regulación y brinde análogos e incluso, tan siquiera similares beneficios a los que se obtendrán a partir de la propuesta.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. Realmente, no se considera que la regulación propuesta sea simplemente la mejor opción, sino que es la única posible para poder cumplir con los objetivos propuestos. La propuesta procura dar mayor claridad, consistencia y coherencia al Decreto vigente. Al existir impresiones conceptuales, la solución es practicar los ajustes que correspondan, de igual modo, al existir omisiones, pues la única alternativa posible es introducir las normas que faltan. Se procuró encontrar un balance entre los derechos e intereses de los interesados, y las potestades y deberes de la administración, conforme a la técnica y la lógica.

### III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

#### 07. Determinación del impacto de la regulación.

7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?		Crea
7.2 Nombre del trámite.	Requisitos para la cesión	
7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).	7.4. Vigencia del trámite.	7.5 Aplica Silencio Positivo.
60 días naturales	hasta por el plazo que le reste a la concesión	No

#### Requisitos de esta regulación

7.6. Indique los requisitos que crea o modifica	7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).	7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).
Aportarse plano catastrado.	Artículo 19 inciso e) del Reglamento al otorgamiento de concesiones en franjas fronterizas, Decreto Ejecutivo N. °39688-MAG.	El plano catastrado es esencial para identificar e individualizar el inmueble respectivo y consecuentemente, poder otorgar el derecho (concesión) sobre él. Prácticamente lo totalidad de los trámites sustantivos relativos a concesiones (llámese solicitud originaria, solicitud de prórroga, solicitud de cambio de uso, cesiones, etc.) requieren la presentación del plano, por lo que para el caso específico de las cesiones, por identidad de razón, no sería igualitario ni justo, excluir su presentación. Sin él, sencillamente la solicitud o trámite no podría resolverse. Además, si bien no existe la posibilidad de propiamente inscribir registralmente las concesiones en el Registro Público, los planos catastrados si son inscribibles, lo que a pesar de la demanialidad de la franja fronteriza y su "inmatriculación", permite garantizar el principio de publicidad registral sobre esos inmuebles.

7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?		Crea
7.2 Nombre del trámite.	Modificaciones área concesionada	
7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).	7.4. Vigencia del trámite.	7.5 Aplica Silencio Positivo.
60 días naturales	hasta por el plazo que le reste a la concesión	No

#### Requisitos de esta regulación

<b>7.6. Indique los requisitos que crea o modifica</b>	<b>7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).</b>	<b>7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).</b>
Publicación de un edicto en el diario oficial la Gaceta.	Artículo 334 de la Ley General de la Administración Pública.	Este requisito le da publicidad y eficacia a la solicitud presentada y garantiza eventuales derechos de terceros colindantes al inmueble, que pudieran verse afectados con la solicitud de modificación del área concesionada.

7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados? Crea

7.2 Nombre del trámite. Modificación de uso

7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales). 7.4. Vigencia del trámite. **7.5 Aplica Silencio Positivo.**

60 días naturales hasta por el plazo que le reste a la concesión No

## Requisitos de esta regulación

<b>7.6. Indique los requisitos que crea o modifica</b>	<b>7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).</b>	<b>7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).</b>
Solicitud de autorización de modificación de uso	Artículo 284 de la Ley General de la Administración Pública.	Al ser el concesionario el único que conoce si va a requerir darle un uso adicional o distinto al que le fuese autorizado inicialmente, le incumbe a él, exclusivamente, promover la solicitud respectiva para que se le emita, de proceder, la autorización correspondiente.

7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados? Crea

7.2 Nombre del trámite. Procedimiento sustitución concesionario

7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales). 7.4. Vigencia del trámite. **7.5 Aplica Silencio Positivo.**

60 días naturales hasta por el plazo que le reste a la concesión No

## Requisitos de esta regulación

<b>7.6. Indique los requisitos que crea o modifica</b>	<b>7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).</b>	<b>7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).</b>
Requisitos para sustitución del concesionario.	Artículos 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones TSE y del Registro Civil, 74, 78, 79, 466, 478, del 527 al 540, 572, 573 y 576 del Código Civil. Además, en el inciso g) del artículo 15 del Reglamento al otorgamiento de concesiones en franjas fronterizas, Decreto Ejecutivo N.°39688-MAG, se establece como una de las condiciones en los contratos de concesión, que ante la falta de pago del CANON o el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de concesión o por este Reglamento, el INSTITUTO deberá revocar la concesión previo cumplimiento del debido proceso y otorgado el derecho de defensa al administrado; y además, demandar el resarcimiento por los daños y perjuicios, en caso de ser procedente.	La condición de legítimos herederos del causante, requiere la demostración de la identidad, así como la condición misma de heredero por medio de los mecanismos legales autorizados por el ordenamiento jurídico. Así mismo, dado que el interés en suceder la concesión únicamente lo conoce y lo puede declarar uno de los herederos, se requiere necesariamente de la formal y expresa solicitud donde se manifiesta la voluntad de recibir en herencia el derecho de concesión. Por su parte, para garantizar la solidez financiera del INDER e impedir que deudores suyos puedan obtener el derecho, se contempla la obligación de encontrarse al día en el pago de las obligaciones económicas con el Instituto.

## 08. Coordinación Institucional.

8.1. ¿Solicita requisitos de otra dependencia u otra institución?	8.2. Indique el requisito	8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL.
No solicita	No aplica	No existe ningún requisito que sea por coordinación interinstitucional

## 09. Cargas Administrativas.

9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?	9.2. Señale el artículo aplicable.	9.3. Justifique la medida.
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 33	El plano catastrado es esencial para identificar e individualizar el inmueble respectivo y consecuentemente, poder otorgar el derecho (concesión) sobre él. Prácticamente lo totalidad de los trámites sustantivos relativos a concesiones ((llámese solicitud originaria, solicitud de prórroga, solicitud de cambio de uso, cesiones, etc.) requieren la presentación del plano, por lo que para el caso específico de las cesiones, por identidad de razón, no sería igualitario ni justo, excluir su presentación. Sin él, sencillamente la solicitud o trámite no podría resolverse. Además, si bien no existe la posibilidad de propiamente inscribir registralmente las concesiones en el Registro Público, los planos catastrados sí son inscribibles, lo que a pesar de la demanialidad de la franja fronteriza y su "inmatriculación", permite garantizar el principio de publicidad registral sobre esos inmuebles.

## 10. Plazo de resolución.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.3

## 11. Vigencia del trámite.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.6

## 12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.4

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.5

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Término técnico	Justificación	Artículo aplicable
Definiciones	Se ajustan las definiciones previstas en incisos e) "DIRECCIÓN REGIONAL" y j) "OFICINA SUBREGIONAL", por las de "REGIÓN DE DESARROLLO" y "OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL", respectivamente, para corresponder con la nomenclatura orgánica vigente del INDER e impedir de esta forma inducir a error a los concesionarios o interesados. Así mismo, se clarifica el inciso g) en cuanto a que la franja puede ostentar las categorías de Oficial y Operativa, y se adicionan los términos: PREDIO ADYACENTE, LÍNEA OFICIALIZADA, LÍNEA NO OFICIALIZADA y ZONA DE RETIRO. lo que va a brindar mayor claridad y expansión al concepto de franja fronteriza.	2

## 15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la

regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

**15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación.** Personas concesionarias de terrenos administrados por el INDER en franjas fronterizas.

**15.2. Costos: Describa y estime los costos.** Los beneficios de la medida regulatoria que se esperan serían inmediatos, pudiendo a partir de ahí, obtenerse datos o estadísticas conforme a los rangos de tiempo que se requieran. El número de agentes que se verán beneficiados con la regulación, así como del número estimado de trámites que se espera conceder en un año, es imposible de determinar, puesto que depende de la cantidad de nuevas solicitudes, así como de las solicitudes de prórrogas, modificaciones de uso, de área y sucesiones que se presenten, lo cual se desconoce. Viéndolo como una potencialidad, los beneficiarios serán tanto los solicitantes de tales tipos de trámites, que involucran tanto a los que aspiran a obtener una nueva concesión, como aquellos que ya cuentan con una. La periodicidad del trámite, por el lado de las cesiones producto en caso de fallecimiento o por presunción de muerte declarada del concesionario, se realizaría una sola vez. En cuanto a lo que serían modificaciones de área concesionada o de uso, dependerá de las circunstancias particulares de cada concesionario y sus necesidades y decisiones, por lo que no podría determinarse la cantidad de este tipo de trámites que se realizarán por año. En caso de ya contarse con un plano catastrado, no se incurrirá en costo adicional alguno. En el caso de que deba contratarse la elaboración de uno, el costo es relativo y depende de múltiples factores, por lo que su estimación no es posible. En todo caso, es lógico y razonable que quien deba asumir el costo, sea la persona interesada en obtener algún derecho respecto del inmueble demanial respectivo. El costo de la publicación del edicto, depende de su extensión, por lo que su costo no se puede estimar con precisión. Según la página web oficial de la Imprenta Nacional, el precio por centímetro cuadrado de la publicación es de \$66.00 (sesenta y seis colones exactos). La solicitud de autorización para realizar una modificación al uso otorgado en el contrato de concesión, más allá del costo del papel y la tinta bien del lapicero o de la impresora empleada, no representa costo alguno. Podría suceder que el interesado pueda contratar los servicios de un profesional, pero ello es una liberalidad que debe correr por su cuenta. La presentación de la cédula de identidad o de residencia permanente, no requiere de ningún tipo de costo. En el caso del documento formal donde se realiza la declaratoria de herederos, puede suceder que los interesados ya cuenten con la resolución judicial respectiva o bien con el documento notarial donde ello conste (en caso de que la sucesión se realice en sede notarial), por lo que no se incurrirá en gasto adicional alguno. En caso de que deba tramitarse tal documento para los efectos concretos de la sucesión de la concesión, dado que la estimación de los costos procesales y personales (en un proceso judicial) o bien de los aranceles del notario público dependen de múltiples factores (cantidad de instancias procesales, suma del haber patrimonial, entre otros), es imposible poder estimar su valor. En todo caso, se estima razonable que al corresponder a un hecho que los interesados deben demostrar, es lógico que deban éstos soportar su costo. En adición a lo expuesto, debe considerarse que este costo aplicaría únicamente para aquellos casos en que el concesionario fallece y los herederos están interesados en que se les suceda el derecho de la concesión, por lo que en caso de que no tengan tal interés, pues no se incurriría en él. La solicitud escrita donde se manifiesta la voluntad de los herederos de recibir en herencia el derecho de concesión, más allá del costo del papel y la tinta bien del lapicero o de la impresora empleada, no representa costo alguno. Podría suceder que el interesado pueda contratar los servicios de un profesional, pero ello es una liberalidad que debe correr por su cuenta. En suma y conforme lo expuesto, el monto económico de los beneficios es inestimable.

**15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación.** Personas concesionarias de terrenos administrados por el INDER en franjas fronterizas.

**15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios.** Como principal beneficio, está la mayor claridad y celeridad en la tramitación de los diversos trámites relacionados con las concesiones. Pero, además, se podrá disponer de un inmueble en donde se pueda edificar una vivienda, o bien un establecimiento comercial para realizar actividades agropecuarias, comerciales o industriales. Así como para brindar mayor seguridad para las personas que actualmente ya cuentan con una concesión.

**16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos.** Desde un plano meramente cuantitativo y conforme lo expuesto, es imposible poder estimar una suma dineraria determinada en que los beneficios superen a sus costos. No obstante, conforme a criterios de lógica, experiencia, ciencia y correcto entendimiento humano, el poder obtener una concesión, y contar así con un inmueble donde se pueda, dentro del marco legal, construir una vivienda donde habitar o bien, una edificación para emprender o explotar una actividad agropecuaria, comercial o industrial, brindará incuantificables cuotas de felicidad, seguridad, paz y tranquilidad, que su naturaleza moral, son difíciles de estimar, aunque es indiscutible, que mejorará la calidad de vida de las personas. Además, debe considerarse que los plazos de concesión son de hasta veinticinco años y se pueden prorrogar, siempre que no superen los 50 años, y, también, que el importe del canon anual respectivo es realmente bajo y exiguo para aquellas personas que ostenten condición de pobreza debidamente certificada por el IMAS. Sin lugar a dudas, a nuestro juicio, los beneficios superan con creces los costos que puede representar la regulación.

## IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

**17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y**

en especie). La atención de la implementación de la regulación quedará subsumida dentro de la labor ordinaria actual del INDER relativa a la tramitación de las diversas gestiones relacionadas con las concesiones en franja fronteriza, debiendo tener claridad, de que no se le está endilgando alguna competencia adicional o distinta a las que ya posee. El INDER ya dispone de los recursos humanos, materiales y tecnológicos requeridos para la tramitación de concesiones en franja fronteriza. Simplemente se requerirá de la verificación de los funcionarios competentes, para determinar si se cumple con las nuevas disposiciones, lo cual tomará el tiempo que el funcionario se tome para hacerlo, así como para quien deba resolver lo pertinente, incluyendo a la junta directiva del INDER. Es lógico que se requerirá del tiempo de los servidores estatales del INDER desde el momento de recepción de las solicitudes, hasta la resolución y debida comunicación del caso. Además, se requerirá del uso de equipo de cómputo, el cual, para operar, requiere de energía eléctrica, y será el medio a través del cual, la información se registrará en las bases de datos, cuyo almacenamiento en la nube, demanda el consecuente y respectivo pago por parte del Estado. Todo trámite posee inherentemente los costos asociados previamente indicados. Mediante la presente regulación, no se están creando costos nuevos al INDER.

**18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación.** A la hora de la recepción de las diferentes gestiones, los personeros de INDER encargados de la tramitación y resolución de las mismas, verificarán el cumplimiento de la totalidad de los requisitos requeridos y emitirán los actos que corresponda. En caso de haberse omitido algún requisito, se emplazará al interesado para que lo aporte a fin de proseguir con el trámite. Además, dentro de las funciones ordinarias de fiscalización y control del INDER se puede verificar si se ha incumplido algún deber al que el concesionario se encuentra sujeto y a partir de ahí se adoptarán las medidas pertinentes, las cuales pueden consistir, incluso, en la revocación de la concesión. Por su parte, en su momento procesal oportuno y una vez que se haya efectuado el análisis correspondiente, corresponderá a la junta directiva del Inder la adopción de los acuerdos que procedan para resolver las diferentes situaciones jurídicas en relación con las concesiones. A partir de la normativa de control interno y gestión documental vigente, conforme a lo cual se crean esquemas de monitoreo y verificación (archivos y las bases de datos del INDER), se logrará asegurarán el cumplimiento de la regulación.

## V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

**19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación.** Fundamentalmente, la evaluación de los logros de los objetivos de la propuesta se determinará a partir del incremento anual en la cantidad de trámites que se presenten y resuelvan, así como en la reducción en los tiempos de tales tramitaciones. Los datos serán almacenados en las bases de datos del INDER y serán extraídos mediante instrucciones que se giren, a partir de lo cual se generarán los reportes y estadísticas, los cuales podrán ser estimado mediante hojas de cálculo, tales como Microsoft Excel o Power BI. Dentro de los indicadores a implementar estarán los siguientes: Cantidad de solicitudes presentadas el año precedente vs Cantidad de solicitudes presentadas el año siguiente. Cantidad de solicitudes resueltas el año precedente vs Cantidad de solicitudes resueltas el año siguiente. Cantidad de solicitudes aprobadas el año precedente vs Cantidad de solicitudes aprobadas el año siguiente. Cantidad de solicitudes rechazadas el año precedente vs Cantidad de solicitudes rechazadas el año siguiente. Tiempo promedio que tardaba un trámite en el año precedente vs Tiempo promedio que tarda un trámite el año siguiente. Las metas que se utilizarán serán un incremento en los 4 primeros indicadores y una reducción en el último indicador. Dado que las bases de estimación son contra demanda, resulta imposible determinar proporciones específicas en cada caso.

## VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?**

Consulta interinstitucional. | |

**21. Grupo consultado.** Es un trabajo articulado entre el MAG, el INDER y el Registro Nacional

**22. Comentarios que se dieron.** (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se adjunta borrador de propuesta, la cual obedece a la última versión aprobada

**23. Comentarios que se incluyeron en la regulación.** (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se adjunta borrador de propuesta, la cual obedece a la última versión aprobada

## VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.